



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 123-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 30 de junio del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 5039-2023-PROVRAEM, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 117-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D, emitido por el director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, quien solicita se apruebe con acto resolutivo el Reglamento del Comité Interno de Monitoreo y Seguimiento de Inversión del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N°091-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 17 de mayo del 2023, se conformo el Comité Interno de Monitoreo y Seguimiento de Inversiones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con el fin de adecuar las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252 a los cambios efectuados mediante el Decreto Legislativo N° 1432 así como contar con normas reglamentarias orientadas a impulsar la ejecución de inversiones y promover mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesario aprobar Reglamento del Comité Interno de Monitoreo y Seguimiento de Inversión del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, prevé que el Órgano Resolutivo del Sector conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad estando integrada por las Unidades Ejecutora de Inversiones y otros órganos dependientes de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 123-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

mensual; señala además que la Oficina de Programación Multianual de inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité y debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, en el contexto normativo mediante Informe N° 117-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC, de fecha 26 de junio del 2023, el director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, solicita al Director Ejecutivo, la aprobación el Reglamento del Comité Interno de Monitoreo y Seguimiento de Inversión del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, en mérito a la Resolución Directoral Ejecutiva N°091-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE; y el acta de acuerdos del comité de monitoreo y seguimiento de inversiones de fecha 16 de junio del 2023;

Que, estando a las disposiciones de la Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y, con atribuciones conferidas en el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM y Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento del Comité Interno de Monitoreo y Seguimiento de Inversión del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, el cual consta en dos (02) capítulos, dieciséis (16) artículos, y un (01) disposición complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO- DISPONER, al Comité Interno de Monitoreo y Seguimiento de Inversiones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, cumplir con las disposiciones y el Acta de Acuerdos para el ordenados, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo las instancias competentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

JCM/DE
OAL/
Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del PROVRAEM, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Presidente. El PROVRAEM, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF.
3. Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
4. Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.
5. Resolución N°091-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del PROVRAEM.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité del PROVRAEM se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual del PROVRAEM, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Funciones del Comité de Seguimiento de inversiones:

El Comité tiene las siguientes funciones:

- 5.1 Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- 5.2 Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- 5.3 Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- 5.4 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- 5.5 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.
- 5.6 Evaluar el avance y seguimiento de las inversiones para proponer recomendaciones al titular.
- 5.7 Participar activamente en las reuniones semanales de seguimiento de inversiones.
- 5.8 Evaluar la programación trimestral y semestral de las Inversiones para el seguimiento y proponer las medidas correctivas del caso.
- 5.9 Revisar y evaluar la cartera de inversiones públicas de la entidad para identificar su estado situacional, su programación, los riesgos asociados y la pertinencia técnica de las inversiones.
- 5.10 Desarrollar y realizar el seguimiento de la elaboración y/o adecuación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones en coordinación con las UEI y otras áreas que corresponda, para la posterior ejecución de las inversiones públicas.
- 5.11 Realizar el seguimiento de los contratos de ejecución de inversiones y/o la programación de actividades que realiza la entidad para la ejecución de sus inversiones, en cumplimiento a los cronogramas.
- 5.12 Coordinar con las áreas involucradas en la ejecución de las inversiones de la entidad para realizar el monitoreo y verificación de la ejecución física y financiera de las inversiones.
- 5.13 Identificar y hacer seguimiento al avance de las valorizaciones de las inversiones públicas en ejecución de la entidad.
- 5.14 Participar de las reuniones del comité de seguimiento de inversiones públicas de la entidad.
- 5.15 Proponer alternativas de solución para la toma de decisiones que promuevan la continuidad de ejecución de las inversiones públicas.
- 5.16 Emitir opinión técnica sobre el desarrollo de las inversiones públicas en la ejecución.
- 5.17 Preparar la información para el registro de las inversiones, de corresponder, en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.18 Reportar semanalmente el avance de la ejecución de las inversiones públicas de la Entidad a la Gerencia General, o a quien éste designe y a la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas
- 5.19 Evaluar la programación trimestral de las inversiones para su remisión al Pliego
- 5.20 Seguimiento que los Pedidos de Certificación se efectúen en la última semana del mes anterior.
- 5.21 Seguimiento a la Programación semanal, hasta la última semana del mes anterior a ejecutar.
- 5.22 Participar activamente en reuniones de seguimiento de inversiones realizadas con los proyectos.



Artículo 6. Integrantes del Comité

De acuerdo a la Resolución N°091-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE que conforma el Comité del/de la PROVRAEM, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|---------------------|
| ✓ Director de Programación, Presupuesto y Seguimiento | Presidente |
| ✓ Especialista de Seguimiento y Evaluación | Secretario Técnico. |
| ✓ Director de la Oficina de Administración | Miembro |
| ✓ Director de Reconversión Productiva | Miembro |
| ✓ Director de Infraestructura Rural | Miembro |
| ✓ Director de la Zonal de Pichari | Miembro |
| ✓ Director de la Zonal de Pangoa | Miembro |
| ✓ Director de la Zonal de Tayacaja | Miembro |

Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Especialista de Seguimiento y Evaluación y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de los Centros de Costos.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión (O A CRITERIO DE LA ENTIDAD), el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 9. Obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.

4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10. Sesiones del Comité

- 10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.
- 10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.

- Los Centros de Costos presentan el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

- 10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

- 10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.
4. Incorporar otros temas que considere el Comité.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con anticipación antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 15. Actas

15.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del Secretario Técnico.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

15.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

15.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

15.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

Artículo 16. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.